

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 85.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 3 DE 1892.

NÚMERO 842.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley de presupuesto para los años económicos de 1892 y 1893. (Continuación.)

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la causa instruida contra Sabino Funes, por el delito de hurto.—Sentencia que recayó en la causa instruida contra Florencio Corea, por el delito de lesiones.

PODER EJECUTIVO.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Estado que el Superior Tribunal de Cuentas de la República forma de conformidad con el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, correspondiente a los años económicos de 1890 y 1891.—Estado General de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Octubre de 1891.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la causa instruida contra Sabino Funes, por el delito de hurto.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

Visto el recurso de casación en el fondo, interpuesto por el Abogado Don Enrique Lozano, como defensor de Sabino Funes, de cuarentitrés años de edad, casado, labrador y vecino de Lepaterique, en este departamento, contra la sentencia de veintinueve de Octubre último, en que la Corte de lo Criminal, confirmando la del respectivo Juez de Letras, fecha veintiséis de Septiembre próximo anterior, condena a Funes, por hurto de un toro de dos años, perteneciente a Rafael Almendares, acusador, a cinco meses once días de presidio, en el de esta ciudad, y al pago de costas, daños y perjuicios.

Resulta: que se alega infringido el artículo 437 del Código Penal, en relación con el 330, regla 2.ª, del de Procedimientos, por no estar probada la preexistencia de la cosa hurtada en poder del acusador Almendares, ya que los testigos que a esto se refieren, son de ofidas unos y singulares otros.

Considerando: que Eulalio Sánchez, Emeterio Funes y Juan Crisóstomo Martínez afirman, por constarles de vista y conocimiento, que el toro herrado con fierro de Rafael Almendares, tenía al lado contrario fierro y marca recientes de Sabino Funes, lo cual basta para establecer el anterior dominio de Almendares, dominio que ni siquiera redarguyó el reo.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, en observancia de las disposiciones apuntadas

(continuación del N.º 831.)

	Vienen.....	\$		\$
			624 00	847.331 00
Cartero, á \$ 3 id. mensuales.....			36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....			36 00	696 00
<i>Oficina de Naranjito.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....		\$	360 00	
Celador, á \$ 10 id.....			120 00	
Cartero, á \$ 3 id.....			36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....			36 00	552 00
<i>Oficina de Minas de Santa Cruz.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....		\$	360 00	
Dos celadores, á \$ 12 cada uno id.....			288 00	
Cartero, á \$ 3 id.....			36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....			36 00	720 00
<i>Oficina de Santa Cruz de Yojoa.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....		\$	360 00	
Celador, á \$ 10 id.....			120 00	
Cartero, á \$ 3 id.....			36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....			36 00	
Alquiler de casa, á \$ 3 id.....			36 00	538 00
<i>Oficina de Quimistán.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....		\$	360 00	
Celador, á \$ 10 id.....			120 00	
Cartero, á \$ 3 id.....			36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....			36 00	552 00
<i>Oficina de Potrerillos.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....		\$	360 00	
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10 id.....			264 00	
Cartero, á \$ 3 id.....			36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....			36 00	696 00
<i>Oficina de Macuelizo.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....		\$	360 00	
Celador, á \$ 12 id.....			144 00	
Cartero, á \$ 3 id.....			36 00	
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....			36 00	576 00
<i>Oficina de San Pedro Sula.</i>				
Telegrafista, á \$ 50 mensuales.....		\$	600 00	
Ayudante, á \$ 40 id.....			480 00	
Tres celadores, á \$ 15 cju., id.....			540 00	
Cartero, á \$ 5 id.....			60 00	
Gastos ordinarios, á \$ 5 id.....			60 00	1.740 00
<i>Oficina de Río Blanquito.</i>				
Telegrafista, á \$ 40 mensuales.....		\$	480 00	
Dos celadores, á \$ 12 cju., id.....			288 00	
Gastos ordinarios, á \$ 2 id.....			24 00	792 00
<i>Oficina de Puerto Cortés.</i>				
Telegrafista, á \$ 60 mensuales.....		\$	720 00	
Cartero, á \$ 10 id.....			120 00	
1	Van.....	\$	840 00	851.243 00

y de los artículos 737, 738, 739, 750 y 760, Procedimientos, á nombre de la República y por unanimidad de votos, declara no haber lugar á la casación de que se ha hecho mérito, condena en costas al recurrente y manda devolver en forma los autos.—Notifíquese.—Escobar.—Ferrari.—Padilla.—Gómez.—Dávila.—Leovigildo A. Casco, Secretario.

Sentencia que recayó en la causa instruida contra Florentino Corea, por el delito de lesiones.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

Visto el recurso de casación en el fondo y en la forma, interpuesto por Florentino Corea, de treinta años de edad, vecino de Lejamani, contra la sentencia que la Corte de Apelaciones de Comayagua pronunció el veinte de Octubre último, confirmatoria de la en que el Juez de Letras de aquel departamento condena á Corea, por el delito de lesiones graves inferidas á Rafael Guerrero, en el pueblo de Ajuterique, la noche del veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, á la pena de dos años, cuatro meses de presidio en las cárceles de dicha ciudad y penas accesorias.

Resulta: que sin alegar nada en el fondo, se invocan infringidos el artículo 192, caso 3.º reformado, Procedimientos, en el concepto de haberse negado la prueba solicitada por el defensor del reo en segunda instancia, para el efecto de probar un hecho nuevo, antes ignorado y de influencia en la causa, consistente en haber huido Corea en dirección al pueblo de Lejamani y hallarse á pocas cuerdas de Ajuterique, donde se cometió el delito, momentos antes de verificarse éste; y el artículo 919, también reformado, del propio Código, porque autorizando él recibir las pruebas solicitadas por el reo en cualquier estado de la causa, cuando ha mediado impedimento legítimo para rendirla en el término común, se negó al recurrente que comprobase el extremo de haberlo visto varios testigos cuando salió de Ajuterique con el fin de evitar la riña en que recibió Guerrero las lesiones.

Considerando: que la circunstancia alegada por Corea de no estar presente cuando ocurrió el suceso, no constituye un hecho nuevo, porque siendo personal ha debido necesariamente conocerlo, corroborando este aserto los conceptos en que está concebida su declaración indagatoria

Considerando: que desechada la infracción anterior, consecuentemente queda sin efecto la del artículo 919 citado, y á que, sentado como queda que el hecho materia de la prueba, no es nuevo, no ha podido existir el impedimento alegado por el reo.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, á nombre de la República, por unanimidad de votos, en observancia de las disposiciones citadas y de los artículos 736, 737, 738, 739, 750 y 760, Procedimientos, declara sin lugar la casación solicitada y manda devolver los autos al Tribunal de su procedencia.—Notifíquese.—Escobar.—Ferrari.—Padilla.—Gómez.—Dávila.—Leovigildo A. Casco, Srío.

Vienen.....	\$	840 00	\$	854.243 00
Gastos ordinarios, á \$ 5 id.....		60 00		
Alquiler de casa, á \$ 15 id.....		180 00		1.080 00
<i>Oficina de Colinas.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Celador, á \$ 10 id.....		120 00		
Cartero, á \$ 13 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		552 00
<i>Oficina de Trinidad.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Cartero, á \$ 3 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		432 00
DEPARTAMENTO DE COPÁN.				
<i>Oficina de Santa Rosa.</i>				
Telegrafista, á \$ 50 mensuales.....	\$	600 00		
Dos ayudantes, á \$ 40 cju., id.....		960 00		
Tres celadores, á \$ 12 cju., id.....		432 00		
Cartero, á \$ 5 id.....		60 00		
Gastos ordinarios, á \$ 6 id.....		72 00		2.124 00
<i>Oficina de Corquín.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Celador, á \$ 10 id.....		120 00		
Cartero, á \$ 3 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		552 00
<i>Oficina de Santa Rita.</i>				
Telegrafista, á \$ 40 mensuales.....	\$	480 00		
Dos celadores, á \$ 12 cju., id.....		288 00		
Cartero, á \$ 3 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		840 00
<i>Oficina de Ocotepeque.</i>				
Telegrafista, á \$ 50 mensuales.....	\$	600 00		
Dos ayudantes, á \$ 40 cju., id.....		960 00		
Dos celadores, á \$ 12 cju., id.....		288 00		
Cartero, á \$ 5 id.....		60 00		
Gastos ordinarios, á \$ 5 id.....		60 00		1.968 00
<i>Oficina de Florida.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Celador, á \$ 12 id.....		144 00		
Cartero, á \$ 3 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		576 00
<i>Oficina de San José de Copán.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Celador, á \$ 12 id.....		144 00		
Cartero, á \$ 3 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		576 00
<i>Oficina de Chucuyuco.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Dos celadores, á \$ 12 cju., id.....		288 00		
Cartero, á \$ 3 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		720 00
<i>Oficina de Trinidad.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Celador, á \$ 12 id.....		144 00		
Cartero, á \$ 3 id.....		36 00		
Gastos ordinarios, á \$ 3 id.....		36 00		576 00
<i>Oficina de Cucuyagua.</i>				
Telegrafista, á \$ 30 mensuales.....	\$	360 00		
Van.....	\$	360 00	\$	864.239 00

ESTADO

que el Superior Tribunal de Cuentas de la Republica forma, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de Hacienda,

correspondiente á los años económicos de 1890 y 1891.

Individuos que han administrado caudales.	Administraciones ó oficinas.	Tiempo de administración.	INGRESOS.	EGRESOS.	Cantidad por reparos.	Estado en que se encuentra el juicio.	Condena.	Recargas en la Hec. Pública.	Saldo á favor de algunos empleados.	ANOTACIONES.
1890.										
Roque J. Muñoz.	Director de Rentas.	12 meses.	\$ 2,091,687.37	\$ 2,091,687.37		Terminado.				
José Ant.° Pallas.	Aduana Amapala.	12 id.	294,431.57	294,431.57	\$ 28,568.19	En trámite.				
Abraham Ruiz.	Id. Pto Cortés.	12 id.	292,280.08	292,280.08		Terminado				
Dionisio Galindo.	Id. Trujillo.	12 id.	184,525.71	184,525.71	963.03	Id.	\$ 21.26	21.26		
Salomón Ordóñez.	Id. Retén.	12 id.	114,373.97	114,373.97	684.07	Id.	100.17	100.17		
Federico Traveso.	Admón. Tegucigalpa.	4 id.	100,057.88	100,057.88	369.65	Id.				
Alfonso Gallardo.	Id.	8 id.	211,086.95	211,086.95		Id.				
Franc.° J. Bardales	Id. Comayagua.	12 id.	73,170.24	73,170.24		Id.				
Próspero Vidaurrata.	Id. St. Bárbara.	12 id.	130,832.60	130,832.60		Id.				
Rodolfo Pineda.	Id. Copén.	12 id.	136,973.02	136,973.02	4,357.58	Id.				
Julian Hernández.	Id. Gracias.	12 id.	54,243.95	54,243.95		Id.				
Casiano López.	Id. Intibucá.	12 id.	42,992.20	42,992.20	93.59	Id.			\$ 26.41	
Salvador Vásquez.	Id. La Paz.	12 id.	53,743.37	53,743.37	254.25	Id.				
Manuel A. Casco.	Id. Choluteca.	12 id.	139,907.13	139,907.13		Id.				
José Manuel Zelaya	Id. Olancha.	12 id.	111,248.48	111,248.48		Id.				
Jesús Quirós.	Id. Yoro.	12 id.	60,155.53	60,155.53	63.25	Id.				
Casío Fortín.	Id. El Paraíso	11 meses 3 días				Id.				NO ha presentado ninguna cuenta.
Jacob Estrada.	Hospital General.	12 meses.	57,783.68	57,783.68		Id.				
Bartol. Cecil.	Director de Telégrafos	12 id.	1,004.75	1,004.75		Id.				
			\$ 4,150,498.48	\$ 4,150,498.48	\$ 35,363.61		\$ 121.43	\$ 121.43	\$ 26.41	
1891.										
Dionisio Galindo	Aduana Trujillo.	12 id.	134,845.84	134,845.84		Terminado.				
Alfonso Gallardo	Admón. Tegucigalpa.	12 id.	315,136.48	315,136.48		Id.				
Francoisco Inoseca.	Id. Comayagua.	1 id.	17,634.93	17,634.93		Id.				
Jesús Hernández.	Id.	3 id.	12,203.50	12,203.50		Id.				
Salvador Vásquez	Id. La Paz.	2 meses 15 días	9,926.89	9,926.89	4,260.82	Id.				Contestados satisfactoriamente los reparos.
M. A. Casco.	Id. Choluteca.	12 meses.	140,245.59	140,245.59		Id.				
Leopoldo Córdova.	Id. El Paraíso.	12 id.	120,002.45	120,002.45		Id.				
Jacob Estrada.	Hospital General.	12 id.	55,654.31	55,654.31		Id.				
Bartol. Cecil.	Director de Telégrafos	12 id.	699.62	699.62		Id.				
			\$ 806,349.01	\$ 806,349.01	\$ 4,260.82					

NOTAS:—1.° En la actualidad se examinan las cuentas siguientes: de la Dirección General de Rentas, de las Administraciones de Yoro, de Santa Bárbara, de Intibucá, de Copén, de Gracias y de La Paz; y aún no han sido presentadas al Tribunal, las de Puerto Cortés, Amapala, Retén y Olancha, correspondientes al año económico de 1891 recién pasado.
2.° Por falta de cumplimiento á sus deberes, el Señor Don Casío Fortín, no ha presentado siquiera las cuentas que llevó como Administrador de Rentas de "El Paraíso" en el año económico de 1890 á 1891; por esto motivo, el Tribunal siguió las averiguaciones del caso; y teniendo noticia de la residencia del Señor Fortín, en Guatemala, lo citó en forma legal, por medio del Director General de Cuentas de aquella República.

Superior Tribunal de Cuentas de la República.—Tegucigalpa, Enero 27 de 1892.

EL CONTADOR I.°,
F. C. QUINTANILLA.

EL CONTADOR 2.°,
MANUEL MONTES.

EL SECRETARIO,
SALVADOR J. SUAZO.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Octubre de 1891.

INGRESOS.

EGRESOS.

INGRESOS.		EGRESOS.			
Existencia del mes anterior.....		\$ 3,808 71			
RENTA ADUANERA.					
Derechos de importación.....	\$ 23,138 97	RENTA DE AGUARDIENTE: Contratistas.....			
de licores.....	704 18	Gastos.....			
" bodega.....	5,799 54	\$ 4,008 51			
Deuda convertida 10 p. S.....	2,204 88	RENTA DE LICORES: Contratistas.....			
Fondo itinerario 2 p. S.....	1,381 75	Gastos.....			
Beneficencia 3 p. S.....	2,072 38	316 50			
Impuesto universitario 3 p. S.....	2,072 38	RENTA DE TABACO: Compra de tabaco.....			
Fomento 10 p. S.....	3,473 88	Contratistas.....			
Derechos de exportación de ganado.....	5,539 00	Gastos.....			
" maderas.....	0 00	4,006 04			
" frutas.....	214 32	4,564 79			
" tabaco.....	515 00	RENTA DE POLVORA: Gastos.....			
" faro y tonelaje.....	3,282 28	HONORARIOS DE RECEPTORES.....			
" anclaje.....	12 00	650 30			
" muelle.....	169 79	\$ 10,627 56			
" peaje.....	15 75	GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.			
Producto de pólizas.....	151 00	PODER LEGISLATIVO: Viáticos y Dietas de Diputados.....			
" manifiestos.....	101 00	Gastos.....			
" matriculas.....	0 50	800 00			
" permisos.....	185 00	686 66			
" patentes de sanidad.....	30 00	1,456 56			
" pasajes de embarcaciones.....	227 00	GOBERNACION: Sueldos.....			
51,350 58		Gastos.....			
RENTAS DIVERSAS.		4,250 01			
Renta de aguardiente.....	\$ 44,944 85	3,112 36			
" licores ultramarinos.....	3,878 62	560 20			
" tabaco: Especie en rama.....	\$ 10,789 16	1,739 00			
" puros.....	11,789 14	5,830 56			
" pólvora.....	1,099 12	RELACIONES EXTERIORES: Sueldos.....			
Producto de papel sellado.....	5,639 00	Gastos.....			
" leyes y textos.....	4 00	0 00			
" de tierras.....	1,694 13	2,644 40			
Impuesto pecuario.....	237 50	JUSTICIA: Sueldos.....			
Ramo de Correos.....	1,042 30	Gastos.....			
Línea telegráfica: Tarjetas.....	\$ 2,111 50	136 67			
" Cablegramas.....	1,075 93	209 00			
88,078 51		345 67			
Ingresos extraordinarios.....	305 00	GUERRA: Sueldos.....			
Cortes de madera.....	0 00	Gastos.....			
Imprenta Nacional.....	49 25	3,180 00			
Montepío.....	159 94	7,638 53			
Intereses y descuentos.....	234 60	Plana Mayor.....			
Subvención de Policía.....	425 00	6,017 46			
Instrucción Pública.....	0 00	19,898 96			
Multas.....	249 00	Ahorros de guarnición.....			
Resultas.....	91 95	908 14			
Excedentes.....	51 52	Montepío.....			
Comisos.....	0 00	0 00			
Fondo de desertores.....	56 00	Marina.....			
305 00		388 12			
1,007 18		Jubilados.....			
Adelantos por cuotas.....	0 00	92 00			
Depósitos.....	0 00	Presidio.....			
Depósitos por concesiones.....	0 00	1,119 18			
Contratas.....	280 62	0 00			
Rezagos.....	4 90	38,632 89			
Suplementos reintegrables.....	361 20	HACIENDA: Sueldos.....			
Subvención de Policía minera.....	78 62	Gastos.....			
Contratistas de Especies.....	0 00	1,731 78			
Banco Nacional.....	0 00	0 00			
Billetes del Tesoro.....	0 00	4,470 71			
Deuda Flotante.....	0 00	Casa de Moneda.....			
Empréstito.....	0 00	0 00			
Conversión.....	0 00	CRÉDITO PUBLICO: Amortizaciones: Deuda Flot.....			
Cupones.....	0 00	Gastos.....			
Liquidaciones por sueldos civiles.....	0 00	900 00			
" militares.....	0 00	2,412 50			
Vales del Empréstito.....	0 00	3,312 50			
Vales antiguos.....	0 00	FOMENTO: Sueldos.....			
Dividendos.....	0 00	Gastos.....			
Velascaje 10 p. S.....	0 00	0 00			
Libramientos.....	0 00	10 00			
Bonos del Estado.....	0 00	8,033 79			
Certificaciones 10 p. S: Fomento.....	0 00	1,907 09			
1,732 72		973 93			
Documentos por cobrar.....	\$ 0 00	Subvención del Hospital.....			
Vales al portador.....	0 00	0 00			
Otras tesorerías.....	\$ 1,635 23	Edificios nacionales.....			
Hacienda Nacional.....	0 00	2,139 91			
106,635 23		Subvención de vapores.....			
88,078 51		1,250 00			
251,605 75		6,335 69			
251,605 75		3,620 40			
1,732 72		90,907 79			
106,635 23		Resultas.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Adelantos por cuotas.....			
251,605 75		4,011 35			
251,605 75		Depósitos.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Depósitos por concesiones.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Contratas.....			
251,605 75		3,091 65			
251,605 75		Rezagos.....			
251,605 75		2,288 62			
251,605 75		Suplementos reintegrables.....			
251,605 75		11,516 90			
251,605 75		Intereses y descuentos.....			
251,605 75		827 02			
251,605 75		Policía minera.....			
251,605 75		78 62			
251,605 75		Fondo de desertores.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Banco Nacional.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Concesiones.....			
251,605 75		11,143 87			
251,605 75		Dispensa oficial.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Averías.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Faro y tonelaje.....			
251,605 75		3,068 72			
251,605 75		Acciones bancarias.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Contratistas de especies.....			
251,605 75		4,902 36			
251,605 75		Billetes Privilegiados.....			
251,605 75		8,462 00			
251,605 75		Cupones.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Liquidaciones por sueldos civiles.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		" militares.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Vales del empréstito.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Velascaje 10 p. S.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Billetes del Tesoro.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		Libramientos.....			
251,605 75		0 00			
251,605 75		50,426 62			
251,605 75		Documentos por cobrar.....			
251,605 75		11,324 32			
251,605 75		Otras tesorerías.....			
251,605 75		88,088 57			
251,605 75		Existencia.....			
251,605 75		\$ 228 89			
251,605 75		\$ 251,605 75			

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

Depuración de las Rentas.

	Existencia en 30 de Septiembre de 1891.	INGRESOS.	TOTAL.	EGRESOS.	Existencia en 31 de Octubre de 1891.
Dirección General de Rentas.....	\$ 3,808 71	\$ 109,843 65	\$ 113,652 36	\$ 113,422 47	\$ 228 89
Aduana de Amapala.....		24,723 56	24,723 56	24,723 56	
" Puerto Cortés.....		12,296 22	12,296 22	12,296 22	
" Trujillo.....		13,225 60	13,225 60	13,225 60	
" Roatán.....		5,707 51	5,707 51	5,707 51	
Administración de Tegucigalpa.....		24,406 27	24,406 27	24,406 27	
" Sta. Bárbara.....		7,338 50	7,338 50	7,338 50	
" Comayagua.....		4,028 98	4,028 98	4,028 98	
" La Paz.....		3,066 60	3,066 60	3,066 60	
" Copán.....		8,681 91	8,681 91	8,681 91	
" Choluteca.....		3,101 71	3,101 71	3,101 71	
" El Paraíso.....		10,030 66	10,030 66	10,030 66	
" Yoro.....		6,788 73	6,788 73	6,788 73	
" Intibucá.....		3,800 62	3,800 62	3,800 62	
" Olancho.....		3,007 78	3,007 78	3,007 78	
Agencia de Copán.....		6,975 85	6,975 85	6,975 85	
		791 37	791 37	791 37	
	\$ 3,808 71	\$ 247,797 04	\$ 251,605 75	\$ 251,476 86	\$ 228 89
		2,808 71		228 89	
		\$ 251,605 75		\$ 251,605 75	

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....		\$ 138,429 09
Se deduce:		
Gastos en la Renta de Aguardiente.....	4,008 51	
" Licores.....	316 50	
" Tabaco.....	4,564 79	
" Pólvora.....	1,087 37	
Honorarios de Receptores.....	650 30	10,627 56
Utilidad líquida de las Rentas.....		\$ 128,801 53
República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 31 de Octubre de 1891.		
W. R. ZOLLIKOFER.		
Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Por el Director,		
C. LORETO MAZIER,		
Secretario.		
TIP. NACIONAL.—3.ª AVENIDA.—N.º 43.		